

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV
LEGISLATURA
EL PODER DEL PUEBLO

OPINIÓN INICIATIVA

ACOSO SEXUAL ESCOLAR

Diciembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Sergio López Sánchez

Presidente

Dipa. Eva Diego Cruz

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dipa. Angélica Rocío Melchor Vásquez

COORDINADORES Y COORDINADORAS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Directora

Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez

**Jefa del Departamento de Estudios de las
las Mujeres**

Lcda. Mariam Estefani Lugos Castro

Jefa del Departamento de Paridad de Género

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo

Colaboradora

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

Colaboradora

C. Rocío Andrea Aguilar López

Prestadora de servicio social



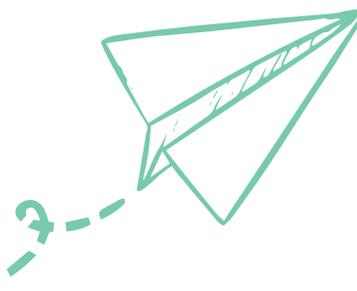
Diciembre 2023

Índice

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA	2
2. CONSIDERACIONES	4
3. Conclusiones	9
4. Referencias	11

El pasado 30 de noviembre del año en curso, la diputada Juana Aguilar Espinosa, presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del H. Congreso del estado de Oaxaca, solicitó al Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG), una opinión referente a la viabilidad de la iniciativa de ley por la que se propone adicionar la fracción VI del artículo 9 de la Ley contra la Violencia y Acoso entre Iguales para el Estado de Oaxaca, a efecto de incluir la violencia sexual como un tipo de violencia y acoso entre iguales en el ámbito escolar, al respecto el CEMPAG emitió la opinión correspondiente al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA



La proponente señala que de acuerdo con datos tanto de la OCDE como del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, México es considerado el país más violento del mundo en entornos escolares.

Además, refiere que la violencia o maltrato escolar puede presentarse en distintas formas y conductas: psicológico, emocional, físico, sexual, verbal, mediante tecnologías de la información y comunicación, patrimonial, principalmente. Las conductas generadoras de violencia, de acuerdo con su tipo, pueden ocasionar repercusiones a largo plazo en mayor o menor grado en las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

En este sentido expone cifras de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la cual reportó que durante el primer semestre del 2023, dio trámite a la apertura de 99 carpetas por el delito de abuso sexual y 41 por acoso. Muchos de estos casos de abuso sexual se dieron al interior de escuelas y planteles educativos.

No obstante lo anterior y pese a que en el Estado de Oaxaca contamos con la Ley contra la violencia y acoso entre Iguales para el Estado de Oaxaca, misma que tiene como objetivo a defensa del derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida sin violencia; asegurar las condiciones para el ejercicio de este derecho, en un ambiente armónico, dicha normatividad no contempla dentro de los tipos de violencia y acoso entre iguales, la violencia sexual o el **abuso** sexual como un tipo de violencia en los entornos escolares, lo que en muchos de los casos dificulta la prevención, la atención oportuna y en consecuencia, la erradicación de la misma.

Aunado a lo anterior, se propone que dentro del cuerpo de la Ley se realicen reformas y adiciones que visibilicen la presencia de la niñez indígena y afroamericana en los ámbitos educativos y se adecuen los contenidos en materia de prevención, atención y canalización de la violencia y acoso entre iguales, incorporando los conceptos de interculturalidad y prevención de actos de racismo y discriminación por origen, color o pertenencia étnica.

2. CONSIDERACIONES



La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece, en su artículo 47, que: “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (...) están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: (...) El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual (...)”.

Según el Estudio Oficial de la Organización No Gubernamental Internacional (ONG) Bullying Sin Fronteras para América, Europa, Asia, Oceanía y África, realizado entre enero 2022 y abril de 2023, los casos de Acoso Escolar (físico, psicológico o de índole sexual) en todo el planeta continúan en aumento, donde 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes sufren todos los días algún de tipo de acoso y ciberacoso.

En el caso de MÉXICO, son 7 de cada 10 niñas, niños y adolescentes las víctimas de Acoso Escolar, lo que nos coloca en el primer lugar mundial con 270.000 casos. (ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023., 2023)

Los Primeros 30 lugares en bullying en el Mundo:

1. México 270.000 casos

2. Estados Unidos 250.000 casos

3. España 69.554 casos

4. Brasil 66.500 casos

5. Argentina 50.250 casos

6. India 49.600 casos

7. Alemania 48.200 casos

8. Reino Unido 46.500 casos

9. Colombia 41.500 casos

10. Países Bajos 40.200 casos

11. Turquía 39.500 casos

12. Francia 38.500 casos

13. Corea del Sur 37.200 casos

14. Bélgica 36.100 casos

15. Suecia 35.500 casos

16. Noruega 34.100 casos

17. Dinamarca 33.500 casos

18. Italia 32.600 casos

19. Finlandia 31.500 casos

20. Austria 30.200 casos

21. Sudáfrica 29.500 casos

22. Chile 28.500 casos

23. Senegal 27.200 casos

24. Perú 25.500 casos

25. Ecuador 24.200 casos

26. Rep. Dominicana 24.100 casos

27. Costa Rica 23.500 casos

28. Venezuela 22.900 casos

29. Guatemala 21.500 casos

30. Uruguay 20.200 casos

Ahora bien, de acuerdo con UNICEF, la disponibilidad de información estadística sobre violencia en las escuelas es más limitada, especialmente en grados de educación preescolar y básica (NNA de entre 3 y 11 años).

Recientemente se ha puesto gran énfasis en el acoso escolar (bullying), relegando otros tipos de violencia como el maltrato del profesorado hacia los alumnos, robo o daño de pertenencias, agresiones sexuales y situaciones de riesgo vinculadas con el consumo de sustancias como las drogas o el alcohol.

Además, señala que específicamente, las mujeres tienen mayor propensión a ser víctimas de discriminación, robo sin violencia y **tocamientos indeseados por parte de sus compañeros**.

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, **incluido el abuso sexual**.

En este orden de ideas, se entiende por **abuso sexual** la interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre una persona menor de edad para estimulación sexual de sí misma(o), hacia la niña, niño y adolescente y/o algún tercero, pudiendo existir o no contacto físico (Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 2017).

Esas interacciones revisten tres características:

- El propósito del abuso sexual es la gratificación sexual del agresor(a).
- Existe una diferencia de edad, y por tanto asimetría en el desarrollo y conocimientos entre los(as) agredidos y el agresor(a), de tal manera que constituye un abuso de poder de éste(a) último(a) hacia los(as) menores de edad.
- Las formas que el agresor(a) emplea para someter a los agredidos(as), van desde el engaño, chantaje, seducción, amenazas, premios y castigos, manipulación, hasta el uso de la fuerza.

La relación de poder y control es un elemento fundamental para identificar el abuso sexual, pues siempre que el agresor(a) se encuentre en esa posición de ventaja sobre el agredido(a) se considerará como tal, incluso en los casos que ambos sean menores de edad.

Al respecto, los Registros de lesiones 2021 de la Secretaría de Salud demuestran que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 8,179 personas de entre 1 y 17 años durante 2021. Esta cifra significó un aumento de 48.9% con respecto a lo observado en 2020 (5,494 casos en total). Siendo las niñas y adolescentes el 93% de las víctimas ese año. Lo anterior, sin contar la cifra “oculta” de casos que no se denuncian.

También es relevante el dato relacionado con la relación de la víctima y el victimario en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, ya que a nivel nacional, 25.1% de las víctimas de violencia sexual en este rango de edad reportaron que su pareja había sido el agresor.

Además, el 19.6% de los agresores de las mujeres de entre 1 y 17 años en México durante 2021 eran conocidos sin parentesco, como los vecinos, las amistades de la familia, compañeros de escuela y otras personas en el entorno de la niña o mujer adolescente.

Si bien el principal sitio en que se reportan agresiones sexuales contra niñas y mujeres adolescentes es en una vivienda, las escuelas también son un espacio recurrente para la incidencia de este tipo de violencia.

Además, puede adquirir las características siguientes:

Tabla 1.1.2 Actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, según entorno, perpetradores y tipos de violencia

Entorno	Perpetradores/ Medios	Tipos de violencia				
		Física	Sexual	Emocional	Negligencia	Prácticas perjudiciales
Hogar	<ul style="list-style-type: none"> - Padre - Madre - Padrastro/Madrastra - Abuelo (a) - Hermano (a) - Tío (a) - Primo (a) - Otro familiar 	<ul style="list-style-type: none"> - Abofotear - Amarrar - Apuñalar - Arañar - Arrastrar - Asfixiar - Condenar a muerte - Dar manotazos - Dar palizas - Dar puntapiés - Encerrar - Envenenar - Estrangular - Flagelar - Golpear - Inmovilizar - Lanzar objetos - Lapidar - Marcar - Morder - Obligar a ingerir productos hirviendo - Obligar a ponerse en posturas incómodas - Pellizcar - Quemar - Tirar del pelo u orejas - Zarandear o empujar 	<ul style="list-style-type: none"> - Explotar o esclavizar sexualmente - Exponer a pornografía, voyerismo, exhibicionismo - Incitar o coaccionar para tener contacto sexual ilegal o perjudicial - Intentar o introducir dedos, mano, boca o pene en boca, vagina, ano - Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofertar, vender y poseer pornografía infantil - Solicitar, emplear, usar, persuadir, inducir, atraer, impulsar o permitir involucramiento en actos sexuales - Tocar o acariciar de manera indeseada - Trata - Vender con fines sexuales 	<ul style="list-style-type: none"> - Acosar - Aislar - Amenazar - Apodarar con nombres hirientes - Asustar - Aterrorizar - Echar de la casa - Corromper - Dañar pertenencias - Desdeñar - Difundir mentiras o rumores - Discriminar - Exponer a publicidad, correos electrónicos, información personal o contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, desagradables, engañosos - Exponer a violencia doméstica - Hacer creer que no es amado ni querido, que no vale nada, que nunca debió haber nacido o que debería estar muerto - Herir sus sentimientos 	<ul style="list-style-type: none"> - Abandonar - Descuidar alimentación, vivienda, vestimenta, higiene, salud - Exponer al uso indebido de drogas o alcohol - Ignorar desempeño escolar, amistades, pasatiempos, emociones, necesidades afectivas - No vigilar - Rechazar atención médica 	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de represalia - Acusar de brujería - Alimentación forzada - Castigos corporales, crueles o degradantes - Circular imágenes o videos indecentes de NNA - Delitos de honor - Desconsiderar el principio del interés superior - Desconsiderar las opiniones de NNA - Engordar forzosamente - Estereotipar - Esterilización forzada - Exorcizar - Extraer dientes como formas rituales - Incapacitar deliberadamente - Involucrar en ritos iniciáticos violentos o degradantes - Machismo - Matrimonios forzados - Matrimonios
Escuela	<ul style="list-style-type: none"> - Maestro (a) - Compañero (a) - Director (a) - Trabajador (a) de la escuela - Otra persona de la escuela 					
Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Patrón (a) o jefe (a) - Supervisor (a), Coordinador (a) - Gerente, director (a) - Compañero (a) de trabajo - Cliente - Otra persona del trabajo 					
Comunidad	<ul style="list-style-type: none"> - Amigo (a) - Vecino (a) - Conductor de transporte público - Desconocido (a) 					

Sin lugar a dudas, la delincuencia sexual en adolescentes constituye un fenómeno que requiere de una atención integral y urgente, dada la gravedad del mismo y los requerimientos terapéuticos que se requieren para la edad del agresor, lo cual abonaría en la no reincidencia de la conducta si se atiende de manera adecuada y a tiempo.

3. Conclusiones

Lo anterior, tomando en consideración lo señalado por la UNICEF en su estudio denominado *“Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México”*, respecto a que la comunidad internacional ha creado diversos instrumentos jurídicos que buscan proteger y salvaguardar el bienestar y desarrollo de todas y todos los Niños, Niñas y Adolescentes. Esta protección jurídica se extiende desde el ámbito internacional hasta el nacional.

En este orden de ideas señala que desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció en su artículo 1º que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin embargo, fue hasta 1959 cuando se creó una declaración explícitamente sobre personas menores de 18 años: la Declaración de los Derechos del Niño.

Esta Declaración, adoptada previamente a la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño, enfatiza que todos los niños necesitan protección y cuidados especiales para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable. Paulatinamente, otras declaraciones fueron desarrollándose y complementando la legislación en diferentes temas.

Después de la Declaración, en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se estableció que todas las personas menores de 18 años de edad son titulares de derecho y que todas las medidas relacionadas con su bienestar deberán atender el principio del interés superior del niño. Con respecto a violencia, el párrafo 1 del artículo 19º de la CDN señala que:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Por otro lado, en 2006, el Secretario General presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas el informe del experto independiente Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, el cual destacó la relevancia de observar cada tipo de violencia, contexto y agresor, así como la necesidad de implementar esquemas multisectoriales a fin de prevenir y atender la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Como resultado, el Informe emitió las siguientes 12 recomendaciones generales relevantes para todos los gobiernos:

- 1 . **Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales.**
2. Prohibir toda violencia contra niñas y niños.
3. **Dar prioridad a la prevención.**
4. Promover los valores no violentos y generar conciencia.
5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para niñas y niños.
6. **Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social.**
7. Garantizar la participación de niñas y niños.
8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para niñas y niños.
9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad.
10. **Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños.**
11. Elaborar y aplicar sistemas nacionales de recolección de datos e investigación.
12. Fortalecer los compromisos internacionales.

Por lo anterior, en el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconocemos válidos todos y cada uno de los argumentos planteados por la diputada Juana Aguilar Espinosa; planteamientos que no dejan lugar a dudas sobre la congruencia, objetividad, pertinencia y necesidad de las propuestas de reforma que integran la iniciativa objeto de la presente opinión a fin de prevenir, atender y erradicar todos los tipos de violencia cometidos contra niños, niñas y adolescentes, incluso los cometidos por sus iguales en el ámbito escolar, especialmente la relacionada con la violencia sexual, incorporando además los conceptos de interculturalidad y prevención de actos de racismo y discriminación por origen, color o pertenencia étnica.

4. Referencias

1. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, DECRETO No. 1545 (2023, 7 de octubre). Periódico Oficial, (40).
2. Barwick, M. (2023, 17 noviembre). *5 datos sobre el abuso sexual entre niños*. Saprea. <https://saprea.org/es/blog/abuso-sexual-entre-ninos/>
3. ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING 2022/2023. (2023). Bullyng Sin Fronteras. Recuperado 1 de diciembre de 2023, de <https://bullyngsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>
4. *Indicadores*. (2023, 17 agosto). Violencia sexual contra la niñez y adolescencia en México (2019-2021) - *Blog de datos e incidencia política*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/10/06/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-adolescencia-en-mexico/>
5. *ONU México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas*. (s. f.). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/onu-m%C3%A9xico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra>
6. *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México* (1.^a ed., p. 28, 29). (2017). (1.^a ed.). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
7. *Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes*. (2017). SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Prevenci_n_Abuso_Sexual_2017.pdf
8. Redacción. (2023, 30 mayo). Más de 22 mil víctimas de violencia sexual infantil en México: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/30/mas-de-22-mil-victimas-de-violencia-sexual-infantil-en-mexico-censo-nacional-de-procuracion-de-justicia-estatal/>

ACOSO SEXUAL ESCOLAR

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html

#ComparteCEMPAG

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género